

**TRIGESIMA CUARTA ORDINARIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CATORCE
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO.**

En la localidad de Real de Catorce, Municipio de Catorce, S.L.P., siendo las 16:00 horas del día 28 de FEBRERO del año dos mil veintitrés, reunidos en Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Catorce, para efectuar una sesión de Cabildo, estando presentes los miembros que integran al H. Ayuntamiento de Catorce para el periodo 2021-2024, los CC. María Guadalupe Carrillo Rodríguez, Presidenta Municipal; Lic. Israel Almaguer Romero, Primer Regidor; C. Ana Cecilia Sánchez Acosta, Segunda Regidora; C. David Ismael Medina Vigil, Tercer Regidor; C. Rafael Medina Loera, Cuarto Regidor; C. Leticia Nereida Zamora Ovalle, Quinta Regidora; C. Francisco Hernández Mata, Sexto Regidor. Dando así, inicio a la Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento de Catorce, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
2. INSTALACIÓN OFICIAL DE LA SESIÓN DE CABILDO.
3. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
4. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
5. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
6. CREACIÓN DE ACUERDO PARA ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS MUNICIPALES SIN FINES DE LUCRO.
7. SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN POR PARTE DEL C. LEONARDO SAUCEDO RIVERA.
8. ASUNTOS GENERALES.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA. - Acto seguido, el Secretario General del H. Ayuntamiento de Catorce, Ing. Francisco Quintero Hinojosa, realiza el pase de lista a los integrantes del H. Cabildo de Catorce y en vista de que se encuentran los miembros del órgano antes mencionado, se hace del conocimiento de la C. María Guadalupe Carrillo Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional de Catorce, S.L.P., que existe el Quórum Legal para efecto de llevar a cabo la presente sesión ordinaria.

SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA. - Toma la palabra la Alcaldesa Municipal y manifiesta lo siguiente: "En virtud de encontrarse reunido el quórum legal que establecen los artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, declaro legalmente instalada la actual sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Catorce, siendo por tanto, válidos los acuerdos que de esta emanen" quedando

instalada legalmente esta sesión ordinaria, siendo las 16:06 horas del día señalado al inicio de la presente.

TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA. - En uso de la palabra y continuando con la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento cede la palabra a la C. María Guadalupe Carrillo Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional, quien comunica se recibió expediente con Minuta Proyecto de Decreto. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El artículo 2° en su Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. En concordancia a la disposición constitucional invocada, así como a lo previsto en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en el cual se confirma la contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales. "De acuerdo con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, para implementar la Declaración de las Naciones Unidas normalmente es necesaria o conveniente la aprobación de nuevas leyes o la enmienda de la legislación vigente en el ámbito nacional, tal y como prevé el artículo 38 de la propia Declaración, que insta a tomar las "medidas legislativas" adecuadas. Asimismo también serán necesarios nuevos marcos normativos, que en muchos países aún son insuficientes o inexistentes. El Relator Especial destaca que para llevar a cabo las reformas jurídicas o institucionales que exige la Declaración, normalmente no basta con aprobar "leyes indígenas" concretas, como han hecho numerosos estados, sino que en ámbitos clave también es preciso transformar las estructuras jurídicas generales. (Documento de la ONU A/HRC/9/9 2008: párr. 50)." La Comisión Nacional de Derechos Humanos se ha dado a la tarea de dar cumplimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, contribuir a lograr los objetivos ahí planteados, y llevar a cabo las acciones necesarias para lograr que el Estado Mexicano adopte los medios idóneos para garantizar el desarrollo pleno de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. Ello, atendiendo que los pueblos indígenas y afroamericanos son la expresión pluriétnica, multicultural y plurilingüe que sustenta la identidad, la diversidad cultural y lingüística de México. Por lo anterior, se reforma el párrafo primero del artículo 9° de la Constitución Política Estatal, para que en éste se nombre a la población afroamericana, de esta forma se visibiliza a la población Afroamericana que pudiera encontrarse en el Estado, y hacer valer sus derechos. Al tratarse de una armonización con lo prescrito en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no requiere ser sometida a proceso de consulta indígena, por estar en el supuesto de lo referido en el artículo 10 en su fracción III de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. **ÚNICO.** Se reforma el artículo 9° en su párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **"ARTÍCULO 9°.** El Estado de San Luis Potosí tiene una composición

pluriétnica, pluricultural, y multilingüística, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Reconoce la existencia histórica y vigente en su territorio de los pueblos Nahuas: Tének o Huastecos, Xi'ca o Pame; así como la presencia regular de los Wirrarika o Huicholes, y la población Afromexicana. ... I a XVI. ...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento a que aluden los párrafos primero y segundo del artículo 138 de la Constitución local. ...

SEGUNDO. Se deroga todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer."

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el diez de noviembre del dos mil veintidós. Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero. Presidenta: Legisladora María Aranzazu Puente Bustindui. Segunda Secretaria: Legisladora Nadia Esmeralda Ochoa Limón. ...

Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 07 siete votos a favor; 00 cero abstenciones; y 00 cero votos en contra; declarándose aprobada por: **MAYORIA** en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. ...

CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA. En seguimiento con la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento cede la palabra a la Presidenta Municipal Constitucional quien da lectura al siguiente expediente con Minuta Proyecto de Decreto. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

En armonía a lo previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contiene disposiciones que tienden a la búsqueda de la igualdad, de la protección a las personas en desventaja social, para dar cumplimiento a la Agenda 2030 y a los objetivos de esta, que son: 1. Fin de la pobreza. Para lograr este Objetivo de acabar con la pobreza, el crecimiento económico debe ser inclusivo, con el fin de crear empleos sostenibles y de promover la igualdad. 2. Hambre cero. El sector alimentario y el sector agrícola ofrecen soluciones claves para el desarrollo y son vitales para la eliminación del hambre y la pobreza. 3. Salud y bienestar. Para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es fundamental garantizar una vida saludable y promover el bienestar universal. 4. Educación de calidad. La educación es la base para mejorar nuestra vida y el desarrollo sostenible. 5. Igualdad de género. La igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible. 6. Agua limpia y saneamiento. El agua libre de impurezas y accesible para todos es parte esencial del mundo en que queremos vivir. 7. Energía asequible y no contaminante. La energía es central para casi todos los grandes desafíos y oportunidades a los que se enfrenta el mundo en la actualidad. 8. Trabajo decente y crecimiento económico. Debemos reflexionar sobre este progreso lento y desigual, y revisar nuestras políticas

económicas y sociales destinadas a erradicar la pobreza. 9. **Industria, innovación e infraestructuras.** Las inversiones en infraestructura son fundamentales para lograr un desarrollo sostenible. 10. **Reducción de las desigualdades.** Reducir la desigualdad en y entre los países. 11. **Ciudades y comunidades sostenibles.** Las inversiones en infraestructura son cruciales para lograr el desarrollo sostenible. 12. **Producción y consumo responsables.** El objetivo del consumo y la producción sostenibles es hacer más y mejores cosas con menos recursos. 13. **Acción por el clima.** El cambio climático es un reto global que no respeta las fronteras nacionales. 14. **Vida submarina.** Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible. 15. **Vida de ecosistemas terrestres.** Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad. 16. **Paz, justicia e instituciones sólidas.** Acceso universal a la justicia y la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles. 17. **Alianzas para lograr los objetivos.** Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. Se reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado, en el que se establece la obligatoriedad del Estado para implementar programas sociales que garanticen a las personas en condición de pobreza: el derecho a una vida digna, alimentación, y salud de calidad; lo que coadyuvará para aligerar el gasto en sus hogares; esto con servicios públicos, y trámites sin costo; becas alimentarias; becas con recursos económicos en efectivo en apoyo a madres solteras, y personas adultas mayores; tortilla subsidiada; agua bebible gratuita; seguros de gastos médicos para mujeres; becas para estudiantes en condición de pobreza; programas de acceso gratuito al transporte público para estudiantes durante sus traslados en horario escolar, en auxilio de quienes se encuentran en condición de desventaja. Esta reforma es una acción más que obedece a la búsqueda de la justicia social, para que todas las personas que habitan en San Luis Potosí disfruten de la riqueza de la que han participado en su creación. ---
ÚNICO. Se reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue: "ARTÍCULO 12. *La Familia constituye la base fundamental de la sociedad. La Familia, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores, los niños, niñas y adolescentes, con el propósito de garantizarles sus derechos, serán objeto de especial protección por parte de las autoridades; así como la protección de la organización y el desarrollo de la familia; y las disposiciones legales que al efecto se dicten serán de orden público e interés social. Toda persona tiene derecho a una vida saludable, el Estado protegerá y promoverá el derecho fundamental a la salud de sus habitantes. La ley establecerá programas y estrategias basadas en la educación para la salud y en la participación comunitaria. El Estado en la medida de sus posibilidades presupuestales, proveerá la salud de las personas con discapacidad, las personas adultas mayores, los niños, niñas y adolescentes. En todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus*

derechos. Este principio deberá guiar el diseño, seguimiento, ejecución, y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores, y custodios tienen el deber de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. Las autoridades proveerán lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, y otorgarán facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente y de calidad, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. El Estado lo garantizará e implementará programas y subsidios alimentarios así como medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, y fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional. El Estado promoverá el bienestar social, así como la vivienda digna y decorosa, preferentemente la destinada a las clases de escasos recursos económicos, toda familia tiene derecho a disfrutar de este principio, la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Las leyes regularán y organizarán el patrimonio de la familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen alguno. El Estado reconoce como un Derecho Humano el acceso al agua en condiciones de igualdad social, debiendo garantizar su suficiencia, salubridad, aceptabilidad, accesibilidad y asequibilidad. El Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, no solo reconoce su obligación de garantizar el derecho a la salud, a la alimentación suficiente y de calidad, a la vivienda digna y decorosa, a la protección del patrimonio familiar, el acceso al agua, sino también la de garantizar a través de programas sociales establecidos en la ley, el acceso gratuito de estudiantes al transporte público, atención médica gratuita a la población, y la entrega de apoyos económicos, alimentarios, pensiones, y subsidios a personas en condición de pobreza.

TRANSITORIOS. PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor a los treinta días hábiles de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento a que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local; **SEGUNDO.** Las secretarías, y dependencias respecto de las que recaer el cumplimiento de esta reforma, deberán adecuar sus respectivos reglamentos, manuales, y lineamientos, en un término de treinta días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, para la implementación del mismo. **TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer."

DADO en el salón de sesiones, "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el catorce de diciembre del dos mil veintidós. Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora Emma Idalia

Saldana Guerrero, Presidenta, Legisladora María Aranzazu Puente Bustindui. Segunda Secretaria: Legisladora Nadia Esmeralda Ochoa Limón.

Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 07 siete votos a favor; 00 cero abstenciones; y 00 cero votos en contra; declarándose aprobada por: **MAYORIA** en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA. - Continuando con la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento cede la palabra a la Presidenta Municipal Constitucional de Caterco,

C. María Guadalupe Carrillo Rodríguez, quien da lectura al expediente con Minuta

Proyecto de Decreto, **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Parlamento abierto es una nueva forma de

interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos, que fomenta la apertura

parlamentaria con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información

pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética y la probidad

parlamentarias. a) "Transparencia y acceso a la información ParIámericas en su portal

parlatools (2022) sostiene que la transparencia es el "derecho humano fundamental

que establece que toda persona puede acceder a la información de interés público a

través de mecanismos para su divulgación confiable en conformidad con las solicitudes

de dicha información". b) "Rendición de cuentas La rendición de cuentas es la

responsabilidad de controlar el poder (Puente, 2011). Presupone la publicidad de las

acciones legislativas para que la ciudadanía pueda exigir mejores resultados

(Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2007). Así, se trata de

un pilar estrictamente ligado con la transparencia y el acceso a la información." c)

"Participación ciudadana. El tercer pilar del Parlamento Abierto se refiere a que la

voz de la ciudadanía sea canalizada para participar en las deliberaciones que, en

principio, deberían corresponder a los órganos del Estado. Una expresión de la

participación ciudadana son los denominados foros de Parlamento Abierto, que en

realidad son audiencias públicas, porque abren las puertas del Congreso a voces

externas y expertas en una materia, durante un proceso deliberativo y se recopilan

experiencias que permitan legislar adecuadamente. Así, podemos afirmar que sólo

existen condiciones para la participación ciudadana cuando se descentraliza la

información, los actos públicos se publicitan, los procesos burocráticos se

desburocratizan y las instituciones abren sus puertas, escuchan e integran las

propuestas en sus procesos de toma de decisiones (García, 2022). d) "Ética y

probidad El pilar de la ética y probidad permite conocer si existe un marco jurídico

que regule a las personas cabilderas; que dicte las reglas y las barreras de acceso

a los cuerpos de trabajo parlamentario, y determinar los procesos y requisitos de los

perfiles que prestarán servicios de forma interna o externa a los Congresos, además

de las sanciones por violaciones a los códigos. Este pilar se fundamenta en el bien

común, la libertad, la igualdad, la justicia, la solidaridad y la ética, además, si

los procesos al interior y exterior involucran directamente el uso de recursos públicos

se actualizan "los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia y honestidad" (Fallas, 2014). Por lo que al ser la Constitución Estatal la norma primaria de nuestra legislación, no debe ni puede ser estática, sino que como cualquier otra disposición normativa, requiere adecuarse a la realidad social, histórica y política que deviene de los adelantos científicos y tecnológicos que se suceden en la sociedad, por lo cual exige la implementación de un sistema que permita su modificación cuando el legislador así lo perciba pertinente, por ello se adecua nuestro Máximo Texto Legal del Estado, para establecer en él lo relativo al parlamento.

ÚNICO. Se reforma el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue: **"ARTÍCULO 40.** El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de diputados y diputadas que se denomina Congreso del Estado, la cual se elegirá cada tres años. El Congreso del Estado rige su actuación bajo el principio de parlamento abierto, en los términos que establezcan sus disposiciones, orgánica y reglamentaria. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento a que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la propia Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer." **D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, el treinta de enero del dos mil veintitrés. Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva, Primer Secretario: Legislador Edmundo Azael Torrescano Medina. Presidenta: Legisladora María Aranzazu Puente-Bustindui. Segunda Secretaria: Legisladora María Claudia Tristán Alvarado.

Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron **07 SIETE** votos a favor; **00 CERO** abstenciones; y **00 CERO** votos en contra; declarándose aprobada por: **MAYORIA** en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA. - Dando continuidad con la sesión, El Secretario del Ayuntamiento da a conocer a los presentes que se propone la creación de un acuerdo de este Órgano Colegiado para las ocasiones en las que se arrenden los espacios municipales para realizar eventos sin fines de lucro.

ANTECEDENTES.

Se han recibido múltiples solicitudes por parte de diferentes instituciones con la finalidad de realizar actividades recreativas entre sus integrantes, por lo que previa autorización de la Alcaldesa, C. María Guadalupe Carrillo Rodríguez, se condona el valor del arrendamiento. Tomando base en lo anterior, se crea el siguiente:

ACUERDO DE CABILDO.

PRIMERO. - Se deberá presentar formal solicitud por parte de la institución interesada, dirigida a la C. María Guadalupe Carrillo Rodríguez, Presidente Municipal

Constitucional de Catorce, S.C.P.

SEGUNDO. - La solicitud en cuestión, se deberá de hacer de conocimiento de la Presidenta Municipal, Director de Turismo y Cultura, Directora de Ecología, y si la actividad a desarrollar lo requiere, de las Direcciones de Protección Civil, y Seguridad Pública Municipal.

TERCERO. - Cuando se autorice el préstamo de los espacios sin cobro por arrendamiento, el solicitante deberá comprometerse con la limpieza del espacio en cuestión antes y después del desarrollo de las actividades, lo cual será verificado por personal de esta administración Pública.

CUARTO. - En caso de tener la fecha disponible para el préstamo de los espacios municipales, se extenderá un documento signado por el Secretario del Ayuntamiento en el cual se deberá incluir el contenido del tercer punto del presente acuerdo.

QUINTO. - El anterior acuerdo no es aplicable a eventos sociales (bodas, xv años, bautizos, festejos, gallos, etc.)

A continuación, se pide a los presentes, a emitir su voto, resultando del proceso **07 SIETE** votos a favor, **00 CERO** abstenciones, y **00 CERO** votos en contra, por lo cual el presente punto de la Orden del Día ha sido aprobado por **MAYORIA**.

SEPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA. - Dando continuidad a la Orden del Día, el Secretario del Ayuntamiento solicita autorización de los presentes para el ingreso de personal de la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano para el correcto desarrollo del presente punto. Una vez autorizado el ingreso, se presenta la solicitud de subdivisión por parte del C. Leonardo Saucedo Rivera, quien pretende subdividir un terreno ubicado en la Localidad Real de Catorce, en la parcela 6 Z-1 P1/1 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE. - 208.330m, y linda con parcela 2.

AL SURESTE. - 79.210m, y linda con solar 1.

AL SUROESTE. - 167m, y linda con solar 1.

AL NOROESTE. - 39.990m, y linda en línea quebrada con tierras de uso común.

Haciendo un área total de 9469.45m², el cual se busca dividir en nueve porciones con las siguientes áreas:

* AREA 1 = 251.39 M².

* AREA 2 = 162.00 M².

* AREA 3 = 162.00 M².

* AREA 4 = 162.00 M².

* AREA 5 = 162.00 M².

* AREA 6 = 162.00 M².

* AREA 7 = 162.00 M².

* AREA 8 = 162.00 M².

* AREA 9 = 6,920.17 M².

Del mismo modo, manifiesta que en caso de existir alguna negativa, se le notifique por escrito.



**MÁS
HECHOS
PARA CRECER**
ASOCIACIÓN DE MUJERES 2010-2012

Una vez concluida la explicación, se invita al Cuerpo Edificio a emitir su voto, resultando de este proceso 07 SIETE votos a favor, 00 CERO abstenciones, y 00 CERO votos en contra, resultando aprobado por MAYORIA.

OCTAVO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA. - El Secretario del Ayuntamiento pregunta a los asistentes "En caso de existir asunto alguno para tratar dentro de los asuntos generales, favor de levantar la mano derecha para ceder el uso de la palabra", al no haber manifestación alguna, se da por concluido el punto de Asuntos Generales.

NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA. - Atendidos todos los asuntos del orden del día, la presidenta Municipal solicita al Honorable Cabildo se ponga de pie y se da por terminada la sesión de cabildo a las 18:00 horas del día de la fecha, haciendo válidos todos los puntos y acuerdos aquí emitiéndose la presente acta por duplicado y firmando en ambos tantos los presentes para su constancia.

DAMOS FE Y ROBRICA

C. MARIA GUADALUPE CARRILLO RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MA. GUADALUPE CARIDAD ALONSO REAL
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ISRAEL ALMAGUER ROMERO
PRIMER REGIDOR

C. ANA CECILIA SANCHEZ AOSTA
SEGUNDA REGIDORA

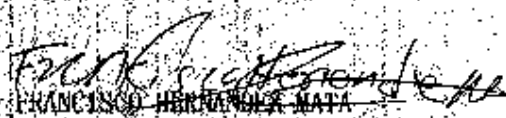
C. DAVID ISMAEL MEDINA VIGIL
TERCER REGIDOR

C. RAFAEL MEDINA LOERA
CUARTO REGIDOR



**MÁS
HECHOS
PARA CRECER**
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ


C. ELECIA HERRERA ZAMORA OVALLE
QUINTA REGIDORA


C. FRANCISCO HERNÁNDEZ MATA
SEXTO REGIDOR


ING. FRANCISCO QUINTERO MINOJOSA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA 10/10 FOLIOS DE ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LA TRIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE CATORCE, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEXICO, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2023.

ASUNTO. -SOLICITUD DE SUBDIVISION Y DESLINDE

CATORCE, S.L.P., A 30 DE ENERO DEL 2023

C. MARIA GUADALUPE CARRILLO RODRIGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CEDRAL S.L.P.

PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, ME PERMITO SOLICITAR A ESA INSTITUCION QUE ESTA A SU DIGNO CARGO, ME SUBDIVIDA UNA PORCION DE TERRENO UBICADO EN REAL DE CATORCE EN LA PARCELA 6 Z-1 P1/1, YA QUE ACREDITO LA PROPIEDAD CON TITULO DE PROPIEDAD (ANEXO A SOLICITUD), LA CUAL TENGO EN POSICION DE UNA MANERA PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y QUE ACREDITO CON LA DOCUMENTACION QUE ENTREGO AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, POR LO QUE MANIFIESTO A USTED, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO INMUEBLE ORIGINALMENTE Y CONFORME A SU ESCRITURA PUBLICA TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORESTE. - 208.330 MTS. CON PARCELA 2.

AL SURESTE. - 79.210 MTS. CON SOLAR 1.

AL SUROESTE. - 167 MTS. CON SOLAR 1.

AL NOROESTE. - 39.990 MTS EN LINEA QUEBRADA CON TIERRAS DE USO COMUN

CON UN AREA DE 9469.45 M2

EL CUAL SE SUBDIVIDIRA DE LA SIGUIENTE MANERA EN 9 (NUEVE) PORCIONES

AREA 1: 251.39 M2

AREA 2: 162.00 M2

AREA 3: 162.00 M2

AREA 4: 162.00 M2

AREA 5: 162.00 M2

AREA 6: 162.00 M2

AREA 7: 162.00 M2

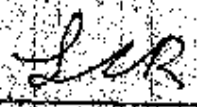
AREA 8: 162.00 M2

AREA 9: 6,920.17 M2

EN CASO DE ALGUNA NEGATIVA NOTIFICARME POR ESCRITO.

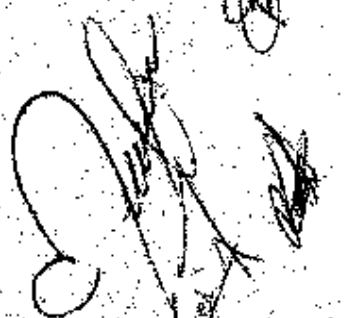
SIN OTRO PARTICULAR LE ENVIÓ UN SALUDO ESPERANDO RESPUESTA FAVORABLE.

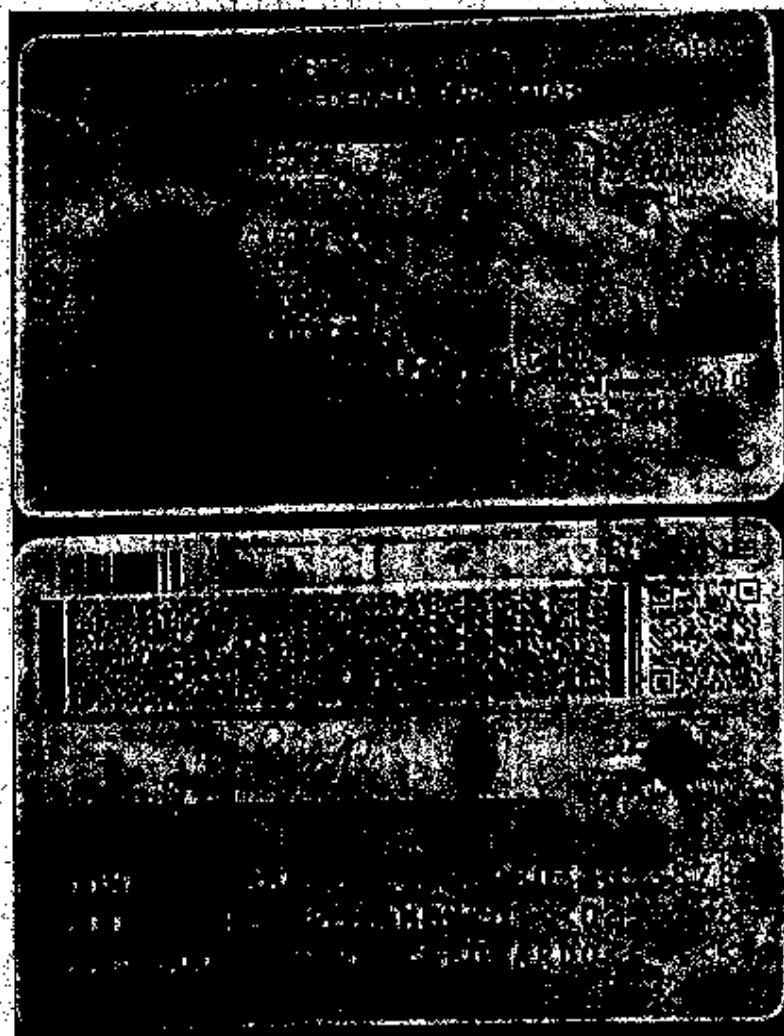
ATENTAMENTE


SAUCEDO RIVERA LEONARDO







[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO

TÍTULO DE PROPIEDAD

Nº 000001002141

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR,
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, 81, 82 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASÍ COMO EN EL
REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE AMPARA LA PARCELA

Nº 52-1P1/1 DEL EJIDO CATORCE Y ANEXOS

MUNICIPIO DE CATORCE

ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ CON UNA SUPERFICIE DE 0-94-69.450 ha.

CERO HECTÁREAS, NOVENTA Y CUATRO ÁREAS, SESENTA Y NUEVE PUNTO

CUATROCIENTOS CINCUENTA CENTIÁREAS.

QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

• NORESTE: 208.330 MTS. CON PARCELA 2 • SURESTE: 79.210 MTS. CON SOLAR 1 • SUROESTE:
167.790 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON SOLAR 1 • NOROESTE: 32.880 MTS. EN LINEA QUEBRADA
CON TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 1

PLANO INTERNO INSCRITO BAJO CLAVE ÚNICA CATASTRAL F14A24B148AD

A FAVOR DE SAUCEDO RIVERA LEONARDO NACIDO

EL 11/04/1960 EN CATORCE, CATORCE, S.L.P.

ESTADO CIVIL CASADO DE OCUPACIÓN AGRICULTOR

CON DOMICILIO EN CONOCIDO, CATORCE, S.L.P.

DE CONFORMIDAD CON ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2015.

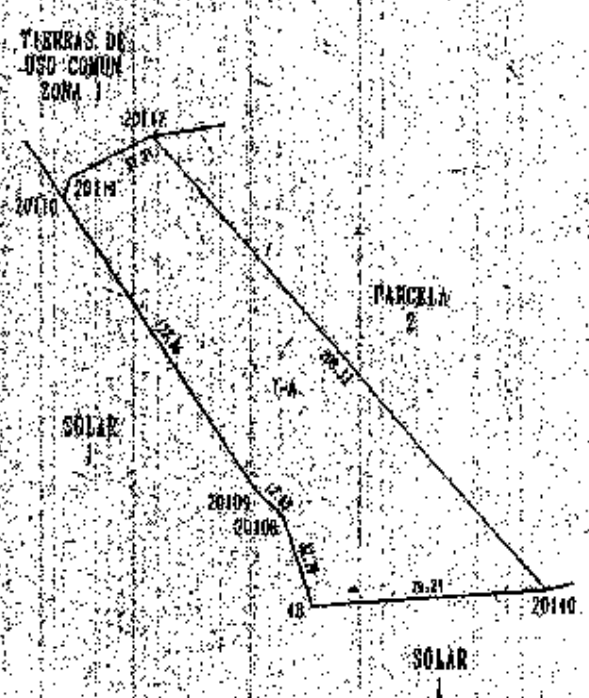
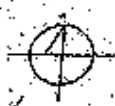
EN CONSECUENCIA SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA EN EL

FOLIO 240060011031019178 EN DONDE CONSTA LA EXPEDICIÓN DEL

CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARCELARIO.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 20 DE MAYO DE 2020

LIC. EMANUEL CARRILLO AGUIA
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL



CUADRO DE CONSTRUCCION

NO. DE PARCELA	TIPO DE CONSTRUCCION	AREA CONSTRUIDA (m ²)	AREA TOTAL (m ²)	AREA LIBRE (m ²)	AREA DE SERVIDUMBRE (m ²)	AREA DE VENTA (m ²)	AREA DE RESERVA (m ²)
20101	20101	20101.201	20101.201	20101.201	20101.201	20101.201	20101.201
20102	20102	20102.202	20102.202	20102.202	20102.202	20102.202	20102.202
20103	20103	20103.203	20103.203	20103.203	20103.203	20103.203	20103.203
20104	20104	20104.204	20104.204	20104.204	20104.204	20104.204	20104.204
20105	20105	20105.205	20105.205	20105.205	20105.205	20105.205	20105.205
20106	20106	20106.206	20106.206	20106.206	20106.206	20106.206	20106.206
20107	20107	20107.207	20107.207	20107.207	20107.207	20107.207	20107.207
20108	20108	20108.208	20108.208	20108.208	20108.208	20108.208	20108.208
20109	20109	20109.209	20109.209	20109.209	20109.209	20109.209	20109.209
20110	20110	20110.210	20110.210	20110.210	20110.210	20110.210	20110.210

CUADRO DE DISTRIBUCION DE SUPERFICIES
RESULTADO DEL LEVANTAMIENTO

TIPO DE AREA	SUPERFICIE (m ²)
PARCELA	0-01-00.000
RESERVA	0-00-00.000
RES. RESERVAS Y SERVIDUMBRE DE AGUA	0-00-00.000
AREAS ESPECIALES	0-00-00.000
SUPERFICIE TOTAL	0-01-00.000

EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 84 Y 86 LA LEY AGRARIA, PARA LA PRIMERA ENAJENACION DE LA PROPIEDAD AMPARADA POR ESTE TITULO, DEBERA RESPETARSE EL DERECHO DEL TANTO Y QUE DICHA VENTA SE EFECTUE CUANDO MENOS AL PRECIO DE REFERENCIA QUE ESTABLEZCA LA COMISION DE VALUOS DE BIENES NACIONALES O CUALQUIER INSTITUCION DE CREDITO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 87 Y 88 DE LA LEY AGRARIA Y 47 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. DE ENCONTRARSE LA PROPIEDAD UBICADA EN EL AREA DE CRECIMIENTO DE UN CENTRO DE POBLACION SU INCORPORACION AL DESARROLLO URBANO DEBERA SUJETARSE A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y PLANES VIGENTES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANO, Y RESPETARSE EL DERECHO DE PREFERENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIO.

[Handwritten signatures and stamps]

11/11/19

CONSEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA

ORDEN DIA

1. Aprobacion de la agenda

2. Informe de la Comision de

Urbanismo

3. Informe de la Comision de

Medio Ambiente

4. Informe de la Comision de

Seguridad

5. Informe de la Comision de

Salud

6. Informe de la Comision de

Educacion

7. Informe de la Comision de

Cultura

8. Informe de la Comision de

Deportes

9. Informe de la Comision de

Trabajo

10. Informe de la Comision de

Asesoramiento

11. Informe de la Comision de

Seguridad Ciudadana

12. Informe de la Comision de

Seguridad Ciudadana

13. Informe de la Comision de

Seguridad Ciudadana

14. Informe de la Comision de

Seguridad Ciudadana

15. Informe de la Comision de

Seguridad Ciudadana

16. Informe de la Comision de

Seguridad Ciudadana

17. Informe de la Comision de

Seguridad Ciudadana

18. Informe de la Comision de

Seguridad Ciudadana

19. Informe de la Comision de

Seguridad Ciudadana

20. Informe de la Comision de

Seguridad Ciudadana

21. Informe de la Comision de

Seguridad Ciudadana

22. Informe de la Comision de

Seguridad Ciudadana

23. Informe de la Comision de

Seguridad Ciudadana

24. Informe de la Comision de

Seguridad Ciudadana

25. Informe de la Comision de

Seguridad Ciudadana

26. Informe de la Comision de

Seguridad Ciudadana

27. Informe de la Comision de

Seguridad Ciudadana

NOROESTE TIERRAS
DE USO COMUN ZONA 1
1.78m
32.21m

SUROESTE SOLAR 1
122.86m

A-9

S=6,920.17m²

NORESTE PARCELA 2
208.33m

12.65m
32.28m

79.21m
SURESTE SOLAR 1

